

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 132.: En la Provincia de San Luis a UN día del mes de ABRIL de DOS MIL QUINCE los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIAN RUBIO por licencia.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 507/2014 por medio del cual se estableció un Área Contable en la Sala Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que se hace necesario ampliar aquella, dado el incremento de los Recursos Humanos de la Tercera Circunscripción Judicial, asignándole la atención de las cuestiones referidas a dicha materia, a fin de agilizar y posibilitar mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades administrativas a cargo de la Secretaría de la Sala Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que asimismo resulta pertinente, asignar a dicha área, conforme a la actual situación, las funciones Contables que por Acuerdo N° 611/2002 correspondían a la Secretaría de la Sala Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial.

Por ello;

ACORDARON: I.- MODIFICAR el pto. III del Ac. N° 507/14 ampliando la dependencia creada por el mismo a Área Contable y de Personal.-

II.- DISPONER que el Responsable del Área Contable y de Personal creada en el ámbito de la Sala Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción deberá:

- a) Proyectar la programación financiera, de acuerdo al presupuesto del programa y enviarlo a Dirección Contable y de Personal. Para ello, la funcionaria designada mediante Acuerdo N° 546/2014 deberá proporcionarle los informes necesarios a tales fines en lo que respecta a las necesidades de las Dependencia que funcionan en el Edificio “Dr. Tomás Jofré” con asiento en la Isla de Servicios de la Autopista de los Comechingones.
- b) Efectuar las compras y los pagos de servicios, teniendo en cuenta las pautas fijadas en la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público, y los Acuerdos del Superior Tribunal que fueren de aplicación.
- c) Realizar las rendiciones de cuentas a la Dirección Contable, quien remitirá al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- d) Efectuar las devoluciones de fondos sobrantes a la cuenta Nro. 101-36-409002-5 (Banco Supervielle).-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.